



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2018-0156.

1 En atención a que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 10 de mayo de 2021 (fl. 246), se dará aplicación a lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.1. Decretar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito respecto de la demandada **Marcia Lidia Chavarro Pinzón**.

1.2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación respecto de la demanda, señora **Chavarro Pinzón**, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

1.3. No hay lugar a condenar en costas.

2. Líbrese oficio con destino al **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa (Boyacá)**, para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, nos informe sobre el estado actual de la toma de posesión y medidas preventivas de los negocios y bienes del demandado lader **Wilhelm Barrios Hernández** ordenado por esa entidad con la Resolución No. 006 del 30 de septiembre de 2016.

Secretaría proceda en los términos del Decreto 806 de 2020 y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	13 SEP 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	